



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 6 de febrero de 2018

número 11

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se establecen los Criterios para el turno y reasignación de expedientes en los casos de excusas o recusaciones de los Magistrados del Tribunal.	4
ESTADOS Financieros del Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017.	13
ESTADOS Financieros del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología correspondientes al Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017.	20
REGLAMENTO del complejo Albergue Cultural “Manuel Acuña” del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	30

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 9 apartado “A”, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla como principio de la administración pública para la planeación y ejecución de las políticas públicas el respeto a los derechos humanos y la promoción transversal y permanente de los mismos; con especial atención en garantizar todas las formas de diversidad y eliminar las diferencias que dañan a las mujeres.

Que dicha ley establece como atribución de la Secretaría de Gobierno el impulsar las políticas públicas en materia de derechos humanos y dar seguimiento a los programas que refuercen la igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

Que la modificación del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como propósito, el armonizar la denominación de las diversas dependencias de la Administración Pública, así como, de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el martes 19 de diciembre de 2017, así como de la reforma, que en su momento se realizó, en materia del sistema estatal anticorrupción.

Que con la presente reforma, el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará sectorizado a la Secretaría de Gobierno, en consideración a que con la reforma mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría de las Mujeres deja de ser una dependencia de la administración pública centralizada, por otra parte, es la Secretaría de Gobierno a la que se le atribuyen facultades en materia de derechos de las mujeres, asimismo, cuenta con un órgano desconcentrado especializado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, razones por las que es necesaria la modificación en los términos de la presente reforma.

Que, por último, se sustituyen las menciones de la Secretaría de las Mujeres por Instituto Coahuilense de las Mujeres, de la Secretaría de la Juventud por Instituto Coahuilense de la Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, y Procuraduría General de Justicia del Estado por Fiscalía General del Estado.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **modifican** el artículo 1, el artículo 5, y las fracciones I, III, VI y IX del artículo 12, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Se crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que puedan establecerse en otras poblaciones del Estado las coordinaciones que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, las Secretarías de Gobierno, Finanzas, Salud, Educación, Cultura, Seguridad Pública, Inclusión y Desarrollo Social, Economía y Turismo, Trabajo, el Instituto Coahuilense de las Mujeres, el Instituto Coahuilense de la Juventud, así como la Fiscalía General del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás instancias competentes, articularán esfuerzos y acciones a fin de generar una política interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada de protección, atención y asistencia a las mujeres al interior del Centro y brindar servicios intersectoriales con unidad de criterio para prevenir, sancionar y erradicar las causas generadoras de violencia contra las mujeres.

**Artículo 12. ...**

I. Secretaría de Gobierno, quien estará a cargo de la Presidencia.

II. ...

III. Instituto Coahuilense de las Mujeres;

IV. a V. ...

VI. Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;

VII. a VIII. ..

IX. Fiscalía General del Estado;

X. ...

...

...

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá un plazo de 90 días para efectuar las modificaciones que resulten necesarias a las disposiciones administrativas y legales aplicables.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las doce horas, con cero minutos del día jueves primero de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, previa convocatoria, se reunieron en la Sala del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, las **Magistradas Sandra Luz Rodríguez Wong, María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey**, y los **Magistrados Marco Antonio Martínez Valero y Alfonso García Salinas**.

**APERTURA DE LA SESIÓN**

La **Magistrada Presidenta Lic. Sandra Luz Rodríguez Wong**, da apertura e inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, actuando ante la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal, quien da fe.

**LECTURA DE ORDEN DEL DÍA**

Por instrucciones de la **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal dio lectura al Orden del Día, para su consideración y en su caso aprobación como sigue:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Pase de lista y verificación de existencia de Quorum Legal para Sesionar.
- II. Aprobación y Firma de Acta de Sesión Ordinaria anterior
- III. Establecer criterios para el turno y reasignación de expedientes en los casos de excusas o recusaciones de los Magistrados del Tribunal.
- IV. Modificar y establecer criterios generales necesarios para la adecuada distribución de los asuntos tramitados ante este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura y cierre de sesión.

Las **Magistradas María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey**, y los **Magistrados Marco Antonio Martínez Valero y Alfonso García Salinas**, integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, revisaron la propuesta del Orden del Día para su aprobación, por lo que la **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, para la toma de votación.

A continuación la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, pregunta a las **Magistradas María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey**, a los **Magistrados Marco Antonio Martínez Valero y Alfonso García Salinas**, y a la **Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong**, integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el resultado de su deliberación y emisión de votación, dando como resultado e informando la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, la unanimidad de cinco (5) votos en favor de la propuesta de Orden del Día, quedando aprobada la propuesta.

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, proceda a su desahogo.

**I. Pase de lista y verificación de existencia de Quórum Legal para Sesionar.**

Enseguida, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, procede a la toma de asistencia, a los integrantes de la Sala Superior, citando por su nombre a la **Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong**, quien contesta: "*Presente*", **Magistrada María Yolanda Cortés Flores**, quien expresa: "*Presente*", **Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey**, quien manifiesta: "*Presente*", **Magistrado Alfonso García Salinas**, quien contesta: "*Presente*" y **Magistrado Marco Antonio Martínez Valero**, quien expresa: "*Presente*".

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en este acto, estando presentes los cinco integrantes de la Sala Superior, informa que conforme al pase de asistencia de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, se cuenta con el Quórum Legal para



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

sesionar, por lo que se declara que se encuentra integrado el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**II. Aprobación y Firma de Acta de Sesión Ordinaria anterior.**

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y en consideración a que en forma previa fue sometido el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles diecisiete de enero del año en curso, la cual se aprueba por unanimidad de votos por el Pleno en virtud de haber sido incorporadas sus aportaciones, por lo que se procede a su firma para su debida constancia en original y tantos aprobados.

**III. Establecer criterios para el turno y reasignación de expedientes en los casos de excusas o recusaciones de los magistrados del Tribunal.**

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 apartado C fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y en consideración a que en forma previa fue remitido con anterioridad a los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, para su análisis el proyecto para establecer criterios para el turno y reasignación de expedientes en los casos de excusas o recusaciones de los Magistrados del Tribunal; en este contexto, La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, pregunta a los demás Magistrados si tienen algún comentario u observación sobre esta propuesta de Acuerdo; no habiéndolo somete a su votación dicha propuesta.

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, proceda a la toma de votación para su aprobación.

A continuación la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, pregunta a las **Magistradas María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey**, a los **Magistrados Alfonso García Salinas y Marco Antonio Martínez Valero** y a la **Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong**, Integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en base al resultado de su deliberación y emisión de votación, dando como resultado e informando la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, la unanimidad de cinco (5) votos en favor de la propuesta para establecer criterios para el turno y reasignación de expedientes en los casos de excusas o recusaciones de los magistrados del tribunal, por lo que se tiene por aprobada, por lo que ha lugar a la emisión del siguiente acuerdo:

**Acuerdo General Número PSSIV/007/2018:**

**CRITERIOS PARA EL TURNO Y REASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS CASOS DE EXCUSAS O RECUSACIONES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El artículo 10, apartado C, Fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, otorga al Pleno de la Sala Superior la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el objeto del presente acuerdo es asegurar el debido equilibrio de los turnos en los asuntos que correspondan a las Salas de este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza a fin de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre las mismas.

En consecuencia el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades antes señaladas,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** En el caso de que se suscite una excusa, recusación o impedimento de alguna de las Salas Unitarias en Materia Fiscal y Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, la misma será turnada al Pleno para su calificación, de conformidad con lo dispuesto por el



**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

artículo 10, inciso B, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Una vez calificada como fundada la excusa, recusación o impedimento, el expediente será remitido a la Sala Unitaria más próxima que conocerá del asunto, es decir, los asuntos de la Primera Sala se remitirán a la Segunda Sala; los de la Segunda Sala pasarán a la Tercera, y los de la Tercera Sala a la Primera Sala.

**SEGUNDO.** En tanto se califica como fundada la excusa, recusación o impedimento no se detendrá el turno de asuntos nuevos, a fin de evitar dilaciones en la asignación de expedientes, toda vez que la carga laboral se equilibrará una vez pronunciada la calificación respectiva.

**TERCERO.** Una vez calificada como fundada la excusa, recusación o impedimento presentada, el expediente respectivo será retornado a la Sala correspondiente, a la cual no le será turnado el siguiente expediente que le pudiera haber correspondido por turno ordinario, pues éste se asignará a la Sala excusada, recusada o impedida; realizado lo cual, se continuará el turno consecutivo de los asuntos a la Sala Unitaria siguiente a la que recibió el expediente por retorno.

**CUARTO.** En caso que se presenten dos excusas o recusaciones sobre el mismo asunto, se aplicará la regla establecida en el apartado anterior, entre la Sala que se excusó primero y aquella que conoció en definitiva del asunto. La Sala excusada tomará su turno y el siguiente turno de la Sala que recibió el expediente por retorno.

**QUINTO.** En caso de que se presenten excusas por parte de dos Salas, respecto a asuntos que les hayan sido turnados y los cuales sean calificados como fundados en la misma sesión del Pleno, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se procederá a identificar si una de las Salas excusadas recibe expediente por retorno para proceder a su compensación.

En segundo lugar a la otra Sala Unitaria excusada se le aplicarán las reglas establecidas en el apartado Tercero del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En consideración que la numeración de los juicios y procedimientos sometidos al conocimiento de las Salas Unitarias se asignan de manera progresiva, en caso de retorno el número asignado al expediente relativo no podrá variarse al determinado a la Sala que conocerá del asunto.

**SÉPTIMO.** En consecuencia, con el propósito de mantener el equilibrio estadístico respecto a las cargas de trabajo, se turnarán a la Segunda Sala Unitaria en Materias Fiscal y Administrativa el mismo número de asuntos nuevos respecto a los cuales se han declarado fundadas las excusas, o impedimentos planteados por su Titular.

**OCTAVO.** En todo aquello no previsto, se estará a lo que resuelva el Pleno, lo cual complementará las reglas establecidas en el presente Acuerdo General PSS/IV/007/2018.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, para efecto de publicar el presente Acuerdo General en la Lista de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 apartado C fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza en relación con el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**IV. Modificar y establecer criterios generales necesarios para la adecuada distribución de los asuntos tramitados ante este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.**

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y en consideración a que en forma previa fue



**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

remitido con anterioridad a los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, para su análisis el proyecto para establecer criterios generales necesarios para la adecuada distribución de los asuntos tramitados ante este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; en este contexto, La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, pregunta a los demás Magistrados si tienen algún comentario u observación sobre esta propuesta de Acuerdo; no habiéndolo somete a su votación dicha propuesta.

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, proceda a la toma de votación para su aprobación.

A continuación la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, pregunta a las **Magistradas María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey**, a los **Magistrados Alfonso García Salinas y Marco Antonio Martínez Valero** y a la **Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong**, Integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en base al resultado de su deliberación y emisión de votación, dando como resultado e informando la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, la unanimidad de cinco (5) votos en favor de la propuesta para establecer criterios generales necesarios para la adecuada distribución de los asuntos tramitados ante este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por lo que se tiene por aprobada, por lo que ha lugar a la emisión del siguiente acuerdo:

**Acuerdo General Número PSSIV/008/2018:**

**CRITERIOS GENERALES NECESARIOS PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se encuentra dotado de plena autonomía para establecer su organización y funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10, apartado A, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, faculta al Pleno de la Sala Superior para establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos de las Salas de la Sala Superior.

**TERCERO.-** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, previenen las hipótesis normativas de competencia de las Salas en que se compone este Tribunal de Justicia Administrativa como sigue:

*...Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios o recursos que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación: ...*

*...Artículo 4. El Tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, los órganos internos de control de los entes públicos estatales, municipales y de los organismos públicos autónomos, o por la Auditoría Superior del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, será competente para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, así como de los organismos públicos autónomos.*

**CUARTO.-** Que en la actividad jurisdiccional que ha desarrollado este Tribunal, se han recibido escritos iniciales de demanda y juicios remitidos por otros órganos jurisdiccionales, en relación particularmente a los elementos de seguridad que prestan sus servicios a las diversas corporaciones estatales y municipales.

En este sentido, no solamente en los asuntos presentados, sino en todos aquellos que tengan como promoventes a los funcionarios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación, derivada



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

de un procedimiento de responsabilidad administrativa es necesario establecer los criterios que se han de seguir para el conocimiento de éstos asuntos.

De ahí que de una interpretación armónica de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, al permitir su funcionamiento en Salas Unitarias como se evoca en los artículos 6, 26, 38, 41, 42 en relación con los artículos 1, primer y segundo párrafo, 3 y 4, de la referida Ley de la materia, y tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente, dado que no puede supeditarse el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.

Al respecto, sirve de apoyo como criterios orientadores las siguientes:

**Época: Novena Época**  
**Registro: 182705**  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XVIII, Diciembre de 2003  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: V.10.39.A  
Página: 1361

**COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS CONFLICTOS  
ORIGINADOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN  
LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE SONORA. CORRESPONDE, POR AFINIDAD, AL  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ESA  
ENTIDAD FEDERATIVA.**

El artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, lo que implica que el Constituyente estableció un régimen especial entre los policías o agentes de seguridad pública y el Estado, que conlleva a un estatus jurídico diverso al laboral, a saber, de naturaleza administrativa. Ahora bien, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora no existe disposición que determine qué autoridad es competente para resolver los conflictos originados con motivo de la prestación de los servicios de los miembros de los cuerpos de seguridad pública del Estado; por ende, debe fincarse la competencia en favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la entidad, en virtud de que es el más afín para conocer de tales conflictos, de conformidad con el artículo 4o. de su reglamento interior, que establece su facultad para conocer de las controversias que se susciten entre los particulares y las administraciones públicas estatales y municipales, es decir, de la materia contencioso administrativa. Lo anterior, en observancia del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la garantía del gobernado a que se le administre justicia por los tribunales del Estado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.  
Amparo directo 539/2003. Juan Estrada Hernández. 13 de octubre de 2003.  
Unanimidad de votos. Ponente: Mario Pedroza Carbajal. Secretaria: Claudia Guadalupe Téllez Fimbres.

**Época: Novena Época**  
**Registro: 162681**  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXIII, Febrero de 2011  
Materia(s): Administrativa



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Tesis: I.7o.A.748 A  
Página: 2430

**TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES POLICIALES FEDERALES. AL ESTAR SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DONDE NO PUEDEN RECLAMAR LA POSIBLE AFECTACIÓN A DERECHOS LABORALES, ANTE SU REMOCIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDE EL JUICIO DE NULIDAD.**

El artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes; que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, y que si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene en la jurisprudencia 1a./J. 106/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 372, de rubro: "POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. SUS AGENTES PERTENECEN CONSTITUCIONALMENTE A UN RÉGIMEN ESPECIAL DONDE NO PUEDE RECLAMARSE LA POSIBLE AFECTACIÓN A DERECHOS LABORALES COMO EL DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO O CARGO O INMUTABILIDAD DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA.", que la relación jurídica entre el Estado y un agente del servicio público de seguridad no es de trabajo, ni siquiera la que corresponde a un empleado de confianza. Por otra parte, la Segunda Sala del Alto Tribunal reiteró en la tesis 2a./J. 129/2002, localizable en el citado medio de difusión y época, Tomo XVI, diciembre de 2002, página 246, de rubro: "POLICÍAS JUDICIALES FEDERALES. EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN QUE DECRETE SU REMOCIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDE EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.", que la relación existente entre los elementos de los cuerpos de seguridad pública y el Estado es de naturaleza administrativa, y que compete, por afinidad, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conocer de los conflictos derivados de la prestación de servicios de los agentes de la Policía Judicial Federal, independientemente del origen de la controversia, es decir, ya sea con motivo de las prestaciones que les asisten en razón de ese vínculo o por cuestiones de responsabilidad administrativa. En ese orden de ideas, al igual que los policías judiciales, los trabajadores administrativos adscritos a las instituciones policiales federales están sujetos a un régimen especial donde no pueden reclamar la posible afectación a derechos laborales, por lo que, ante su remoción por responsabilidad administrativa procede el juicio de nulidad, puesto que el mencionado artículo 123, apartado B, fracción XIII, constitucional, se refiere a "miembros de las instituciones policiales" genéricamente, sin hacer especificación alguna respecto del empleo, cargo o comisión que desempeñen.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Revisión fiscal 434/2010. Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, en su carácter de encargado de la defensa jurídica de esa institución. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Héctor Landa Báez.

Ahora bien, toda vez que este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza cuenta con una Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, que puede conocer con mayor precisión del tema específico, por la naturaleza de sus atribuciones en relación al régimen especial en el que se encuentran circunscritos los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

funcionarios señalados en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución, pues entraña un particular estudio que, es de suyo, competencia de la citada Sala.

Es importante señalar que este criterio tiene antecedentes, como el que nos permitimos señalar a continuación, que resulta orientador por analogía para este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza:

**Época: Décima Época**

**Registro: 2006111**

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 5, Abril de 2014, Tomo II*

*Materia(s): Común*

*Tesis: I.1o.A.E.15.A (10a.)*

*Página: 1459*

**COMPETENCIA PARA CONOCER DEL AMPARO CONTRA LA DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES POR OMISIONES EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. CORRESPONDE A UN JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.**

*El derecho de las telecomunicaciones debe ser analizado y aplicado por Jueces especializados en la materia, en atención, en principio, a la complejidad de sus aspectos técnicos, pero también a aquellos temas relacionados o vinculados directa e indirectamente con ella. Por tanto, la competencia para conocer del amparo contra la determinación de créditos fiscales por omisiones en el pago de derechos por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico -el cual es un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación-, corresponde a un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al relacionarse el acto reclamado con el permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada de transmisión de datos, aspecto vinculado con la materia de conocimiento de dicho órgano jurisdiccional.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA**

*Conflicto competencial 3/2013. Suscitado entre el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción en toda la República y el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 12 de diciembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.*

*Conflicto competencial 4/2013. Suscitado entre el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción en toda la República y el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 30 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.*

*Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción en toda la República y el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 13 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Aided Pineda Núñez*

*Conflicto competencial 2/2014. Suscitado entre el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción en toda la República y el Juzgado Primero de Distrito*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

*en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 13 de febrero de 2014.  
Unanimidad de votos. Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretaria:  
María Isabel Pech Ramírez.  
Esta tesis se publicó el viernes 4 de abril de 2014 a las 10:40 horas en el  
Semanario Judicial de la Federación.*

En la tesis que antecede, se advierte que el planteamiento del quejoso, es de naturaleza fiscal, en tanto supone que su pretensión es la cancelación de créditos fiscales; empero, el origen de la controversia radica en la materia de telecomunicaciones, toda vez que el crédito fiscal fue fincado en función del pago de derecho de uso de frecuencias de espectro radioeléctrico, criterio final que sirvió para que el Tribunal Colegiado, definiera la competencia en favor del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción en toda la República, y no del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, que igualmente reclamaba competencia, en atención a la especialización específica con que cuenta dicho órgano jurisdiccional.

Como podemos apreciar, el tema es análogo al que se estudia, puesto que la petición del justiciable se puede enderezar a obtener prestaciones que son propias de un procedimiento laboral, pero que en su origen tienen materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

En ese sentido, el que conozca la Sala especializada en el tema de responsabilidades, otorgará mayor certeza jurídica al justiciable, que su asunto será conocido por impartidores de justicia con un nivel de especialización que permite contar con la capacidad técnica que resulta idónea para el conocimiento, resolución y ejecución de asuntos cuya complejidad ha quedado señalada en el presente considerando; y

En esta tesitura, deberá asignarse en el Turno correspondiente para la distribución y asignación de asuntos, en tratándose de los que debe conocer de conformidad a asentado con antelación la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de sus facultades conferidas, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza,

**A CUERDA:**

**PRIMERO.** La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, es competente para el conocimiento de los demandas que encuadren dentro de la fracción XIII del artículo 3, en relación con el segundo párrafo del artículo 14, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, que sean interpuestos por los funcionarios a que se refiere el artículo 123, inciso B, Segundo párrafo de la fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto presten sus servicios al Estado de Coahuila de Zaragoza, sus municipios, así como sus respectivos organismos públicos autónomos.

**SEGUNDO.** En consecuencia para la asignación y distribución de asuntos, dese vista con el presente al personal designado para la asignación de turnos y al departamento de informática de este Tribunal para que los referidos en el punto de acuerdo que antecede le sean asignados a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO. PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto seguido, la **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, para efecto de publicar el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

dispuesto en el artículo 10 apartado C fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**V. Asuntos Generales.**

La **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, somete a consideración de los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; si tienen algún asunto de carácter general que quisieran proponer; y al no existir ningún otro asunto a tratar, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el Orden del Día.

**VI. Clausura y cierre de sesión.**

En consecuencia, al haberse cumplido el objeto de esta Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y agotados los asuntos del Orden del Día, la **Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong**, manifiesta no habiendo otro asunto a tratar, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, de este día primero de febrero de dos mil dieciocho, se da por terminada la sesión.

Levantándose acta para su debida constancia, en original y tantos aprobados firmando en esta, los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, las **Magistradas Sandra Luz Rodríguez Wong, María Yolanda Cortés Flores y Sandra Luz Miranda Chuey** y los **Magistrados Marco Antonio Martínez Valero y Alfonso García Salinas**. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 8, 10, apartado C, fracción VII, VIII, XIV, 16 fracción VIII, 28 fracciones VI y XX, 29 Fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se suscribe la presente acta.

**PUBLÍQUESE LOS ACUERDOS EMITIDOS. Así lo acordaron y firman**, para los efectos legales procedentes, los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE.-**

\_\_\_\_\_  
**SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
**SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY**  
MAGISTRADA  
(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
**ALFONSO GARCÍA SALINAS**  
MAGISTRADO  
(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
**MARÍA Y OLANDA CORTÉS FLORES**  
MAGISTRADA  
(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
**MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALERO**  
MAGISTRADO  
(RÚBRICA)

\_\_\_\_\_  
**IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL  
(RÚBRICA)

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza		
Estado de Actividades		
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y 2016		
	2017	2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>921,332.56</b>	<b>812,702.39</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Comerte	921,332.56	812,702.39
Aprovechamientos de Tipo Comerte	0.00	0.00
Ingreso por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Faciles Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Diminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Diminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>921,332.56</b>	<b>812,702.39</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>583,157.40</b>	<b>259,050.33</b>
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	58,454.82	12,007.17
Servicios Generales	524,722.58	247,043.16
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Diminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>583,157.40</b>	<b>259,050.33</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>338,175.16</b>	<b>553,652.06</b>

\*No se incluyen Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

**Nota de Gestión Administrativa 17**

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
 DR. JOSE LAURIO CORTES BERNAUDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO.

  
 C.P. MARIO RITO FLORES  
 ENCARGADO DE DESPACHO.

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	58,491,030.15	1,980,064.41	14,030,911.81	46,440,182.75	-12,050,847.40
<b>Activo Circulante</b>	58,491,030.15	1,980,064.41	14,030,911.81	46,440,182.75	-12,050,847.40
Efectivo y Equivalentes	58,491,030.15	1,058,731.85	13,109,579.25	46,440,182.75	-12,050,847.40
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	921,332.56	921,332.56	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota de Gestión Administrativa 17  
 De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
 C.P. MARIO NIETO FLORES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO

  
 DR. JOSE MAURO CORTES HERNANDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017			
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>			Saldo Final del Periodo
<b>Corto Plazo</b>			
<b>Deuda Interna</b>			
Instituciones de Crédito	Peso		0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00
<b>Deuda Externa</b>			
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00
<b>Subtotal Corto Plazo</b>			0.00
<b>Largo Plazo</b>			
<b>Deuda Interna</b>			
Instituciones de Crédito	Peso		0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00
<b>Deuda Externa</b>			
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00
<b>Subtotal Largo Plazo</b>			0.00
<b>Otros Pasivos</b>			
			0.00
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>7,342,647.44</b>
			<b>7,342,647.44</b>

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Nota de Gestión Administrativa 17

  
DR. JOSÉ LUIS CORTÉS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
C. PINARIONETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza			
Estado de Cambios en la Situación Financiera			
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017			
	Origen	Aplicación	
<b>ACTIVO</b>			0.00
<i>Activo Circulante</i>	12,050,847.40		0.00
Efectivo y Equivalentes	12,050,847.40		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00		0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00		0.00
Inventarios	0.00		0.00
Almacenes	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos Circulantes	0.00		0.00
<i>Activo No Circulante</i>	0.00		0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00		0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00		0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00		0.00
Bienes Muebles	0.00		0.00
Activos Intangibles	0.00		0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00		0.00
Activos Diferidos	0.00		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00		0.00
<b>PASIVO</b>	1,810,977.44		0.00
<i>Pasivo Circulante</i>	1,810,977.44		0.00
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,810,977.44		0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00		0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00		0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00		0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00		0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00		0.00
<i>Pasivo No Circulante</i>	0.00		0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00		0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00		0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00		0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00		0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00		0.00
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	338,175.16	14,200,000.00	
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	0.00	14,200,000.00	
Aportaciones	0.00	0.00	
Donaciones de Capital	0.00	0.00	
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	14,200,000.00	
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	338,175.16	0.00	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	338,175.16	0.00	
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	
Revalúos	0.00	0.00	
Reservas	0.00	0.00	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	0.00	0.00	
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

  
 DR. JOSE LAURO CORTES HERNANDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
 C.P. MARIO NIETO FLORES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y 2016		
Concepto	2017	2016
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>921,332.56</b>	<b>812,702.39</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	921,332.56	812,702.39
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Otros Orígenes de Operación	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>583,157.40</b>	<b>259,050.33</b>
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	58,434.82	12,007.17
Servicios Generales	524,722.58	247,043.16
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>338,175.16</b>	<b>553,652.06</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00	0.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>1,810,977.44</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	1,810,977.44	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>14,200,000.00</b>	<b>9,763,038.53</b>
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	14,200,000.00	9,763,038.53
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-12,389,022.56</b>	<b>-9,763,038.53</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-12,050,847.40</b>	<b>-9,209,386.47</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>58,491,030.15</b>	<b>68,441,076.68</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>59,231,690.21</b>

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

  
 DR. JOSÉ LAURO CORTES HERNANDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
 C.P. MARIO NIETO FLORES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2017 y 2018					
ACTIVO	2017	2018	PASIVO	2017	2018
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	46,440,182.75	59,231,690.21	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,342,647.44	2,397,304.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>59,231,690.21</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>7,342,647.44</b>	<b>2,397,304.07</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>7,342,647.44</b>	<b>2,397,304.07</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>59,231,690.21</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	10,329,547.93	30,487,406.60
			Aportaciones	392,630,242.50	388,630,242.50
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-382,300,694.57	-358,142,835.90
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>28,767,387.38</b>	<b>28,346,979.54</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,421,007.84	1,893,543.64
			Resultados de Ejercicios Anteriores	26,346,979.54	24,453,435.90
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>39,097,635.31</b>	<b>56,834,386.14</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>46,440,182.75</b>	<b>59,231,690.21</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

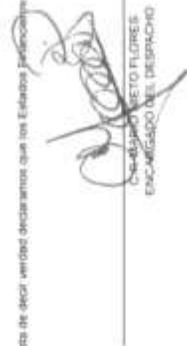
DR. JOSÉ LUIS CORTÉS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C. P. SARIO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Fondo Mixto CONACTY - Opciones del Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Veracruz en la Hacienda Pública Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017					
Concepto	Hacienda Pública Patrimonio Contribuible	Hacienda Pública Patrimonio Gobierno de Ejercicio Arrendatario	Hacienda Pública Patrimonio Gobierno del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor	Total
<b>Rectificaciones de Resultado de ejercicio</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	24,829,547.35	0.00	0.00	0.00	24,829,547.35
Aportaciones	302,030,242.52	0.00	0.00	0.00	302,030,242.52
Comisiones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	-368,102,684.57	0.00	0.00	0.00	-368,102,684.57
<b>Verificaciones de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	0.00	26,346,379.54	2,082,832.68	0.00	28,435,212.22
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	0.00	0.00	2,082,832.68	0.00	2,082,832.68
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	-26,346,379.54	0.00	0.00	-26,346,379.54
Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	-0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública Patrimonio Neto Final al 31 de septiembre de 2017</b>	24,829,547.35	26,346,379.54	2,082,832.68	0.00	53,258,759.57
<b>Cambios de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio 2017</b>	0.00	0.00	0.00	-14,200,000.00	-14,200,000.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0.00	0.00	0.00	-14,200,000.00	-14,200,000.00
<b>Verificaciones de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio</b>	0.00	0.00	338,175.16	0.00	338,175.16
Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	0.00	0.00	338,175.16	0.00	338,175.16
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública Patrimonio al 31 de diciembre de 2017</b>	24,829,547.35	26,346,379.54	2,421,007.84	-14,200,000.00	29,397,936.73

**Nota de Gestión Administrativa 17**  
De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información siguiente se firma en cada página de la misma e incluir a fin de la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

  
DR. JOSE LARIO CONTRERAS HERNANDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
CARLOS ALBERTO NIETO FLORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO



Cobertura de  
**Coahuila**

Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2018  
(Pesos)

Ente Público: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

CONCEPTO		2017	Año	2018	CONCEPTO	2017	Año	2018
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>			
<b>Activo Circulante</b>					<b>Activo Circulante</b>			
Electivo y Equivalencias	11,291,990			8,833,328	ESF01			86,754
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,325			-180	ESF02			0
Inventarios	1,050			0	ESF03			0
Almacenes	0			0	ESF04			0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0			0	ESF05			0
Otros Activos Circulantes	0			0				0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>11,298,365</b>			<b>8,833,148</b>				<b>86,754</b>
<b>Activo No Circulante</b>					<b>Activo No Circulante</b>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	662,000			2,813,351	ESF06			0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0			0	ESF07			0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,309,260			4,309,385	ESF08			0
Bienes Muebles	14,598,802			13,865,071	ESF09			0
Activos Intangibles	313,432			313,432				0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,047,026			-10,414,003	ESF09			0
Activos Diferidos	74,833			74,833	ESF09			0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0			0	ESF10			0
Otros Activos no Circulantes	2,818,466			2,857,482	ESF11			0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>9,878,078</b>			<b>13,689,491</b>				<b>86,754</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>21,176,443</b>			<b>20,543,160</b>				<b>311,839</b>
					<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>			
					<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>			
					Aportaciones			19,883,593
					Donaciones de Capital			19,883,593
					Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio			0
					<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>			647,328
					Resultados del Ejercicio (Ahorros / Desahorro)			-1,608,273
					Resultados de Ejercicios Anteriores			-217,866
					Reservas			0
					Reservas			0
					Revalorizaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			2,038,516
					<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>			0
					Resultado por Pérdida Monetaria			0
					Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0
					<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>			<b>21,007,689</b>
					<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>			<b>21,176,443</b>

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del error

DR. MARIO CONTRERAS ARÁMBUREZ  
CONTADOR GENERAL

C.P. CARMINA MUÑOZ JIMÉNEZ MALDONADO  
CONTADOR GENERAL





Cuadro Informe de Avance de Gastos Financieros 2017  
Estado de Avilaltes  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
(Pesos)

Este Padrón: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

	2017	2016	2017	2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
Ingresos de la División	188,825	190,529		
Impuestos	0	0		
Cuentas y Aperturas de Seguridad Social	0	0		
Contribuciones de Ingresos	0	0		
Derechos	0	0		
Productos de Tipo Corriente	0	0		
Apoyos/Avances de Tipo Corriente	0	0		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0		
Ingresos no Clasificables en los Frecuentos de la Ley de Ingresos Casados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación al Pago	188,825	190,529		
<b>Participaciones, Apoyaciones, Transferencias, Regalías, Subsidios y Otros Ayudas</b>				
Participaciones y Apoyaciones	28,912,279	16,061,460		
Transferencias	18,391	0		
Transferencias, Regalías, Subsidios y Otros Ayudas	29,653,198	16,061,460		
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>				
Ingresos Financieros	248,189	328,721		
Ingresos por Ventas de Inmuebles	248,170	327,721		
Donaciones del Estado de Coahuila por Fideicomiso o Donaciones	0	0		
Donaciones del Estado de Coahuila	0	0		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	69	0		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>19,248,693</b>	<b>32,383,606</b>		
<b>GASTOS Y OTROS EFECTOS</b>				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Profesionales			19,882,817	16,222,468
Material y Suministros			7,171,541	7,211,480
Servicios Generales			1,108,546	881,113
			13,061,437	8,728,295
<b>Transferencias, Apoyaciones, Subsidios y Otros Ayudas</b>				
Transferencias Internas y Apoyaciones al Sector Público			5,182,006	2,848,006
Transferencias al Sector del Sector Público			0	0
Subsidios y Subvenciones			0	0
Ayudas Sociales			1,132,006	165,000
Pensiones y Jubilaciones			0	0
Transferencias a Fideicomisos, Manuales y Contratos Avilales			2,990,000	2,990,000
Transferencias a la Seguridad Social			0	0
Donativos			0	0
Transferencias al Extranjero			0	0
<b>Participaciones y Apoyaciones</b>				
Participaciones			0	0
Apoyaciones			0	0
Comisiones			0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la División Pública</b>				
Intereses de la División Pública			0	0
Comisiones de la División Pública			0	0
Gastos de la División Pública			0	0
Costo por Cultura			0	0
Ayuda Financiera			0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>				
Educaciones, Desamortizaciones, Deprecios, Obsolescencia y Amortizaciones			3,036,879	2,873,833
Pérdidas			2,008,079	2,073,802
Destrucción de Inmuebles			0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Obsolescencia			0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			0	0
Otros Gastos			0	0
<b>Inversión Pública</b>				
Inversión Pública en Capitalizable			0	0
<b>Total de Gastos y Otros Rendidos</b>			<b>27,273,795</b>	<b>21,882,486</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorros/Excesos)</b>			<b>2,074,908</b>	<b>-4,898,276</b>

Este padrón se elaboró con base en los Estados Financieros y sus notas con independencia, veracidad y responsabilidad del emisor.

DR. JUAN CARLOS GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

CP. CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL



Gobierno de Coahuila

Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017  
(pesos)

Ente Público: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		<b>2,038,516</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,038,516</b>
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2016	19,584,059				19,584,059
Aportaciones	19,584,059				19,584,059
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2016</b>		<b>-1,544,274</b>	<b>5,777,782</b>		<b>4,233,508</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			5,777,782		5,777,782
Resultados de Ejercicios Anteriores		-1,544,274			-1,544,274
Revaluos	0	0			0
Reservas	0	0			0
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016	19,584,059	494,242	5,777,782		25,856,083
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		<b>2</b>			<b>2</b>
Cambios en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2017					
Aportaciones	-1,971,307				-1,971,307
Donaciones de Capital	-1,971,307				-1,971,307
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2017</b>		<b>6,454</b>	<b>-2,803,543</b>		<b>-2,797,089</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-2,803,543		-2,803,543
Resultados de Ejercicios Anteriores		6,454			6,454
Revaluos	0	0			0
Reservas	0	0			0
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2017</b>	<b>17,612,752</b>	<b>500,698</b>	<b>2,974,239</b>	<b>0</b>	<b>21,087,689</b>
	EVHP1	EVHP2	EVHP2		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DR. JAIME CORTES HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL

C.P. CARMINA MARTINEZ MALDONADO  
COMTADOR GENERAL



Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017  
(Pesos)

Este Público: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Organismo	Organ	Aplicación	Origen	Aprobación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,861,135</b>	<b>82,034</b>	<b>PASIVO</b>	<b>30,707</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>196,420</b>	<b>1,050</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalencias	132,454	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,366	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,050	Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Anticipos	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía por Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Activo No Circulante	<b>4,664,715</b>	<b>80,984</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,971,307	0	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Intangibles, Infraestructuras y Construcciones en Proceso	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	80,984	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,632,424	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía por Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>	<b>4,714,850</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0
			Aportaciones	1,971,307
			Divorcios en Capital	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
			<b>Hacienda Pública/ Patrimonio General</b>	<b>2,993,643</b>
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,993,643
			Reversales	0
			Revisión	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
			<b>Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0
			Resultado por Trámite de Activos no Monetarios	0

Requiere constar de decir verdad declarame que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del trabajo

DR. ULISES CORTÉS MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

C.P. CARMINA MATTHE SACCONDO  
CONTADOR GENERAL



Cuenta Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
Estado de Flujo de Efectivo  
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017 y 2018  
(Pesos)

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Este Público:

Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		2017	2018
<b>Origen</b>			
Ingresos		8,227,179	4,827,831
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0
Contribuciones de mejoras		0	0
Devoluciones		0	0
Productos de Tipo Corriente		0	0
Aprovisionamientos de Tipo Corriente		0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0	0
Ingresos no Compensados en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios		0	0
Flujos Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	0
Participaciones y Aportaciones		0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		41,349	0
Otros Orígenes de Operación		5,105,030	4,037,831
<b>Aplicación</b>		8,418,033	7,204,568
Servicios Personales		2,241,130	2,275,331
Materiales y Suministros		404,320	222,010
Servicios Generales		5,104,833	2,723,090
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0	0
Transferencias al resto del Sector Público		0	0
Subsidios y Subvenciones		0	0
Ayudas Sociales		0	0
Pensiones y Jubilaciones		480,000	101,500
Transferencias a Patrimonios, Mandatos y Contratos Acallagos		0	0
Transferencias a la Seguridad Social		0	2,000,000
Donativos		0	0
Transferencias al Exterior		0	0
Participaciones		0	0
Aportaciones		0	0
Comerzio		0	0
Otras Aplicaciones de Operación		0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>		-192,453	-328,737 EFE3
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>			
<b>Origen</b>			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Bienes Muebles		0	0
Otros Orígenes de Inversión		0	0
<b>Aplicación</b>			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	134,399
Bienes Muebles		0	0
Otras Aplicaciones de Inversión		0	134,399 EFE2
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>		0	-134,399
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>			
<b>Origen</b>			
Emitidos/emitido Neto		0	0
Interés		0	0
Otros Orígenes de Financiamiento		0	0
<b>Aplicación</b>			
Servicios de la Deuda		0	0
Interés		0	0
Emitido		0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento		0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		0	0
<b>Incremento/Disminución Neto en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>		-192,453	-328,737 EFE3
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>		11,484,444	10,217,073
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>		11,291,991	9,888,337 EFE1

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus flujos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DALURO CONTRERAS ROSENDO  
DIRECTOR GENERAL

C.P. CAROLINA MARTÍNEZ MULDONADO  
CONTADOR GENERAL



Gobierno de Coahuila

Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017  
(Pesos)

Ente Público: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Período (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	11,493,735	19,323,433	19,518,803	11,298,366	-195,370
Efectivo y Equivalentes	11,484,444	10,671,575	10,864,028	11,291,990	-182,454
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,291	8,638,244	8,642,210	5,325	-3,966
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	13,615	12,565	1,050	1,050
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	14,481,808	1,045,470	5,649,201	9,878,078	-4,603,731
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,633,373	0	1,971,307	662,066	-1,971,307
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,359,385	0	0	4,359,385	0
Bienes Muebles	14,657,886	489,016	550,000	14,596,902	-60,984
Activos Intangibles	313,432	0	0	313,432	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,414,603	6,454	2,638,878	-13,047,026	-2,632,424
Activos Diferidos	74,853	0	0	74,853	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	2,857,482	550,000	489,016	2,918,466	60,984
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	25,975,543	20,368,903	25,168,004	21,176,443	-4,799,100

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DR LAURO OBBJES HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL

C. P. CARMINA MARTINEZ MALDONADO  
CONTADOR GENERAL

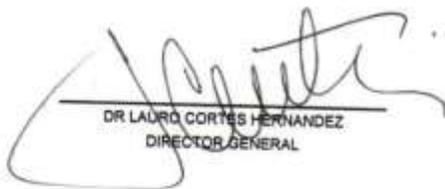
Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
 Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017  
 (Pesos)



Ente Público: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
Corto Plazo				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			0	0
Largo Plazo				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	119,461	88,754
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			119,461	88,754

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 DR LAURO CORTES HERNANDEZ  
 DIRECTOR GENERAL

  
 C.P. CARMINA MARTINEZ MALDONADO  
 CONTADOR GENERAL

Cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera 2017  
 Informe sobre Pasivos Contingentes  
 Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
 (Pesos)

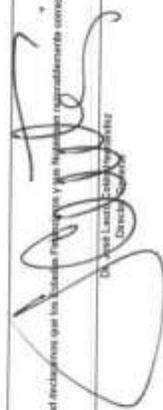


Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Coahuila      Oct. Dic. 2017      Oct. Dic. 2016      Convenciones      Oct. Dic. 2017      Oct. Dic. 2016

# Sin Texto

Bajo protesta de decir verdad certifico que los Estados Financieros y sus Anexos representados en los verbos y responsabilidad del emisor

  
 Dr. José Luis Rodríguez Sánchez  
 Director General

  
 Carmen Mercedes Valderrama  
 Auditor General



Cuadro Mensual de Avance al Estado Financiero 2017  
 Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila  
 Ejercicio Financiero del Presupuesto de Egresos  
 Chequeamos por Usted el Gasto (Coahuila y Coahuila)  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

Concepto	Egresos					Subtotal
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Disponible	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>						
Remuneraciones al Personal de Carrera Permanente	7,011,489	137,188	7,148,674	7,121,941	7,121,941	26,994
Remuneraciones al Personal de Carrera Transitoria	5,266,375	397,673	5,664,048	5,612,287	5,612,287	21,991
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social	743,184	126,725	869,909	854,428	854,428	2,480
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	524,830	-6,344	518,486	518,747	518,747	1,838
Provisiones	490,000	-350,800	139,200	228,500	228,500	700
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
Materiales de Administración, Emisor de Documentos y Artículos Oficiales	0	1,828,118	1,828,118	1,399,549	1,399,549	428,569
Alimentos y Utensilios	0	888,073	888,073	479,279	479,279	258,796
Materiales Finales y Materiales de Producción y Comercialización	0	191,334	191,334	583,188	583,188	168,150
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	499	499	499	499	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	123,996	123,996	83,499	83,499	40,500
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	94,735	94,735	32,767	32,767	61,968
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	380,477	380,477	232,323	232,323	148,154
Servicios Básicos	0	14,870,119	14,870,119	13,861,427	13,861,427	1,008,692
Servicios de Arrendamiento	0	277,035	277,035	184,916	184,916	92,120
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	1,494,961	1,494,961	1,480,133	1,480,133	14,828
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	8,188,548	8,188,548	8,002,144	8,002,144	1,186,402
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	498,129	498,129	195,053	195,053	203,076
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	34,800	34,800	407,834	407,834	68,000
Servicios de Traducción y Valores	0	1,720,327	1,720,327	34,900	34,900	0
Servicios Oficiales	0	1,250,088	1,250,088	1,984,427	1,984,427	158,900
Otros Servicios Generales	0	23,716	23,716	1,170,282	1,170,282	78,653
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,880,000	-880,000	8,000,000	3,152,000	3,152,000	2,818,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	692,000	1,020,000	1,712,000	1,152,000	1,152,000	516,000
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0,000,000	-2,000,000	4,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Derivados	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>						
Mobiliario y Equipo de Administración	0	857,847	857,847	772,385	772,385	85,462
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	443,724	443,724	354,282	354,282	89,442
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	403,025	403,025	403,025	403,025	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos e Herramientas	0	11,103	11,103	11,103	11,103	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>						
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Otra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>						
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>						
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Cobertura	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Además de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>13,861,489</b>	<b>-880,000</b>	<b>12,981,489</b>	<b>12,907,302</b>	<b>12,907,302</b>	<b>774,187</b>

DELIAURO CÁRDENAS HERNÁNDEZ  
 DIRECTOR GENERAL

C.P. CARMINA MARÍA DEL SOCORRO VALDERRAMA CONTRERAS  
 CONTADOR GENERAL



Of. N° SRA/ 1658 /2017  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de Noviembre de 2017, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la aprobación del Reglamento del complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.** -----

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**"\*\*\*\*\* DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMPLEJO ALBERGUE CULTURAL "MANUEL ACUÑA" DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - A las comisiones de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la comisión de Educación, Arte y Cultura les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento del Complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y reglamentación, en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura en su sesión ordinaria, número sexagésima novena, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diez y siete, a las diez horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:**

**- I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha 24 de noviembre del año en curso, fue turnado a la comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento del Complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.  
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (877) 500-7000





Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: las Comisiones consideran como apropiado que el ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, se sometió a votación, aprobándose en lo general por unanimidad y en lo particular por mayoría de los comisionados asistentes el Reglamento del Complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden, las comisiones que sesionan someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.-** Con fundamento en los artículos 115, 116, 118 y 135 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo general por unanimidad y en lo particular por mayoría de votos de los comisionados presentes, el Reglamento del Complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza: - **II.-** Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado en lo general, por unanimidad de votos de los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Félix Caldera Serrano - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - Asimismo, se aprobó en lo particular por mayoría de votos, con un voto en contra por parte del C. Sergio Lara Galván. - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Félix Caldera Serrano - Ruth Elidé Carranza Gómez - De igual forma, los Comisionados integrantes presentes de la Comisión de Educación, Arte y Cultura votaron en lo general por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. - Ruth Elidé Carranza Gómez - Gerardo Alba Castillo - Mario Prudencio Valdés Garza - Ángela Campos García - Sergio Lara Galván - Asimismo, se aprobó en lo particular por mayoría de votos, con un voto en contra por parte de los C. C. Ángela Campos García y Sergio Lara Galván. - Ruth Elidé Carranza Gómez - Gerardo Alba Castillo - Mario Prudencio Valdés Garza - **III.** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2017. "\*\*\*\*\*", -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 4 (cuatro) en votos en Contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor. Lic. Sergio Lara Galván, ----  
 Décimo Tercera Regidora, Lic. Máyela Antonieta González Cardiel; -----  
 Décimo Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García y; -----  
 Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I, numeral I, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 y 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Complejo Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. -----

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, al Albergue Cultural "Manuel Acuña" del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO RIVAS**



El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, aprobó el:

## **REGLAMENTO DEL COMPLEJO ALBERGUE CULTURAL “MANUEL ACUÑA” DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

### **CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1.- Objeto del Reglamento**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los ciudadanos podrán utilizar en el Complejo Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila De Zaragoza.

#### **Artículo 2.- En el presente reglamento se entenderá por:**

- I.-** Cabildo: El R. Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.
- II.-** Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.
- III.-** La presidencia: La Presidencia Municipal.
- IV.-** El Administrador: El Administrador del Albergue.
- V.-** El Albergue: Es el Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- VI.-** Reglamento: El presente Reglamento.
- VII.-** El Usuario o Alumno: Toda persona Física o Moral que utiliza las instalaciones.
- VIII.-** Patronato: es el órgano responsable de coadyuvar en la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado en el Complejo Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila de Zaragoza.

#### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación al Complejo Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila De Zaragoza, y aplicado por la Administración del Albergue, quien será el encargado de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS**

#### **Artículo 4.- Definición de usuario.**

A efectos del presente Reglamento, se considera usuario o usuarios a toda persona que acceda lícitamente al Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila De Zaragoza.

Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

#### **Artículo 5.- Derechos generales de los usuarios**

Los usuarios del Albergue Cultural “Manuel Acuña” Del Municipio De Torreón, Coahuila De Zaragoza, tendrán derecho a:

- Recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago en las condiciones acordadas en el Plan de estudios y programa de actividades o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones.
- Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.

#### **Artículo 6.- Garantía de los derechos de los usuarios.**

Con objeto de garantizar los derechos de los usuarios del Albergue, existirán a su disposición Hojas de Reclamaciones en las Oficinas Administrativas.

El plazo máximo para atender las reclamaciones se fija en 30 días naturales desde la entrada en registro de la correspondiente reclamación.

**Artículo 7.- Obligaciones generales de los usuarios**

Los usuarios del Albergue tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos de manera adecuada y con el cuidado correcto.
- No impedir y no obstaculizar el correcto uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- Guardar el debido respeto a las demás usuarios, observando el comportamiento adecuado para el bien común y las buenas costumbres.
- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones y servicios, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o a la salud y derechos de las otros usuarios.
- Hacer un uso adecuado de baños, regaderas y vestuarios, observando las debidas medidas de higiene.
- Comunicar al personal del Albergue las anomalías de funcionamiento, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Satisfacer puntualmente y de la forma especificada el costo de los cursos o actividades, que se desarrollan en el complejo.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten las Direcciones Municipales relacionadas, a través de los órganos competentes o del personal del Albergue, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Identificarse mediante la credencial o gafete que para el efecto emita el Albergue por conducto del Administrador cuando sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones.
- Cumplir las restantes normas reflejadas en el presente reglamento así como las propias del servicio que se disponga a utilizar.

### **CAPITULO TERCERO DE LA NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES**

**Artículo 8.- Acceso público**

El Albergue es, por principio, de acceso público y libre.

**Artículo 9.- Horarios de los centros**

El Albergue dispondrá de acuerdo a sus características y servicios que oferte un horario de uso.

El horario de uso es aquél que la Administración determina para la realización de actividades, bien sean abiertas al público en general o bien restringidas a determinados colectivos o actos especiales.

El horario de apertura al público será de lunes a viernes a partir de las 07:50 a las 20:00 horas. Y sábado de las 08:00 a las 15:00 horas. Y el domingo se mantendrán cerradas las instalaciones.

El cierre de la instalación vendrá determinado por el horario de uso, y se fijará como máximo media hora más tarde que el horario de finalización de la última actividad desarrollada.

**Artículo 10.- Información de los servicios y actividades**

Los usuarios dispondrán de un servicio de información y control, desde el cual se centralizará todo tipo de información, reservas e inscripciones.

La información sobre el Albergue será asimismo accesible a en sus propias instalaciones y donde determine el administrador.

**Artículo 11.- Acceso de menores**

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 8 años deberán acceder al Albergue en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

**Artículo 12.- Acceso de animales**

Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior del Albergue, salvo a aquellos que realicen tareas autorizadas previamente o de seguridad.

**Artículo 13.- Pases autorizados.**

El Albergue podrá emitir pases o carnés autorizados por este, dependientes de convenios con otras Instituciones o Entidades donde se detallen sus derechos y obligaciones respecto el uso de las instalaciones o de la práctica de alguna actividad.

**CAPITULO CUARTO  
DE LA NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 14.- Uso normal y excepcional de las instalaciones**

El Albergue puede ser objeto de un uso normal, conforme con el destino principal de esa instalación, o bien ser objeto de un uso excepcional, no conforme con dicho destino.

En los supuestos de uso excepcional de una instalación, además de las normas de este reglamento que resulten pertinentes, será de aplicación la normativa específica correspondiente a la concreta actividad que se lleve a cabo.

**Artículo 15.- Normas relativas al consumo de tabaco, alimentos y bebidas, y a sus envases.**

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el interior del Complejo.

No está permitido comer en el interior del Albergue, salvo en aquellas actividades en las que se autorice expresamente y en los espacios destinados a cafetería.

Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.

**Artículo 16.- Uso de los materiales del Albergue.**

Todas las actividades realizadas en el centro deberán contar con materiales adecuados, que deberán ser utilizados conforme a sus normas específicas de uso y a la naturaleza propia de la actividad que se desarrolle.

El uso de estos materiales, o la actividad en sí, no podrán suponer la alteración del estado que presenten los bienes muebles o inmuebles del centro en el momento de realizarse la actividad.

Si consideran necesaria la utilización de algún material adicional no existente o no disponible en el Complejo, deberán contar con la autorización de la persona responsable del Centro para su uso, y serán responsables del o los usuarios las consecuencias que pudieran derivarse de dicho uso.

**Artículo 17.- Almacenaje de material**

Cuando la actividad a realizar requiera el almacenamiento de material propio de los usuarios en el centro, este material deberá depositarse en los armarios, cajones o lugares específicamente habilitados para ello, previa autorización de la administración interna.

El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en los depósitos del Complejo.

**Artículo 18.- Uso de cámaras fotográficas y vídeos o cualquier otro medio de captación de imágenes o sonidos.**

Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, queda estrictamente prohibida la utilización de cámaras fotográficas o de vídeo, incluidos los teléfonos móviles u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas. Queda estrictamente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños y estancias similares.

En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las imágenes.

**Artículo 19.- Colocación o exhibición de publicidad ajena al Ayuntamiento.**

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquella que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable del Albergue, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación.

Se prohíbe la colocación de publicidad:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco.

- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, o bien contenga algún lenguaje sexista.

- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

-Propaganda Política.

#### **Artículo 20.- Venta de productos.**

Se prohíbe toda actividad cuyo objetivo, directa o indirectamente, sea la venta comercial de cualquier producto, salvo que venga motivada por una causa de carácter social o benéfica, y autorizada expresamente por el Administrador del Albergue.

Se exceptúan de esta prohibición las máquinas expendedoras colocadas en el Albergue, siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

En el caso de las exposiciones artísticas, no se pondrán en venta alguna de productos

#### **Artículo 21.- Objetos perdidos.**

Los objetos perdidos serán recogidos en el Servicio de Información y Control del Albergue y clasificados como “objetos de valor” o como “objetos varios y prendas”.

Los “objetos de valor”, una vez pasados quince días desde su hallazgo sin que sean reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán enviados al Administrador del Albergue, quien a partir de ese momento asumirá la responsabilidad sobre dichos objetos ante sus dueñas o dueños legítimos.

Los “objetos varios y prendas” permanecerán en la instalación durante treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales, o depositadas en lugares destinados al reciclaje de materiales.

#### **Artículo 22.- Utilización de salidas de emergencia.**

Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

#### **Artículo 23.- Desperfectos ocasionados.**

El Administrador reclamará mediante los mecanismos legales a su alcance la reparación de los daños derivada de cualquier desperfecto que una persona usuaria ocasione en las instalaciones de modo intencionado o por negligencia. Cuando el desperfecto se haya ocasionado en el desarrollo de un acto o actividad organizada por cualquier persona o entidad ajena al Ayuntamiento y a su propia programación, (Federaciones, Equipos, Clubes, Asociaciones, colegios, u otros colectivos), la reclamación de dichos daños se extenderá a éstos, como responsables de la actividad u acto organizado.

La tramitación de dichas reclamaciones de daños será independiente de las posibles sanciones administrativas que pudiera corresponder por incumplimiento de las normas contempladas en este Reglamento u otras que fueran de aplicación.

### **CAPITULO QUINTO DEL USO DE LOS ESPACIOS DEL ALBERGUE**

#### **Artículo 24.- Secundaria Técnica número 98 “Magdalena Mondragón”.**

- El uso de las instalaciones es exclusivamente para Alumnos, maestros y personal directivo.
- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno.
- El horario de Clases es de 07:50 a las 14:00 horas.
- En cualquier momento los encargados del Albergue cuentan con la autoridad para suspender a los Alumnos que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.
- Se deberá Respetar el Reglamento Interior.

#### **Artículo 25.- Bachilleres “José Ma. Morelos y Pavón”.**

- El uso de las instalaciones es exclusivamente para Alumnos, maestros y personal directivo.
- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno.
- El horario de Clases en el turno matutino 08:30 a las 13:10 horas.
- El horario de clases del turno vespertino 14:15 a las 18:15 horas.
- En cualquier momento los encargados del Albergue cuentan con la autoridad para suspender a los Alumnos que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.
- Se deberá Respetar el Reglamento Interior.

**Artículo 26.- Instituto de Estudios Superiores “Ignacio Zaragoza”.**

- El uso de las instalaciones es exclusivamente para Alumnos, maestros y personal directivo.
- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno.
- El horario de Clases en el turno matutino 08:30 a las 14:00 horas.
- Los sábados el horario de clases es de 08:00 a las 15:00 horas.
- En cualquier momento los encargados del Albergue cuentan con la autoridad para suspender a los Alumnos que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.
- Se deberá Respetar el Reglamento Interior.

**Artículo 27.- Club de Banda de Guerra, Danza y Música.**

- El uso de las instalaciones es exclusivamente para Alumnos, maestros y personal directivo.
- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno.
- Los horarios de los clubes serán de acuerdo a como lo determinen los encargados del Albergue, atendiendo al número de alumnos que se inscriban.
- En cualquier momento los encargados del Albergue cuentan con la autoridad para suspender a los Alumnos que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.
- Se deberá Respetar el Reglamento Interior.

**Artículo 28.- Canchas de usos Múltiples.**

- En todo momento deberá respetar los horarios de entrenamiento y horarios de juego según el rol establecido.
- El acceso a las canchas debe ser exclusivamente con ropa y calzado deportivo.
- El horario de uso de canchas es de 08:00 a las 20:00 horas.
- En cualquier momento los encargados del Albergue cuentan con la autoridad para suspender a los usuarios que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.
- Únicamente se permitirá el acceso a las áreas de entrenamiento a los Alumnos, Maestros y Personal Directivo.

**Artículo 29.- Dormitorios.**

- El acceso a los dormitorios estará controlado por el encargado del área.
- En todo momento los alumnos deberán respetar los horarios establecidos.
- Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno.
- Queda prohibido el acceso a los dormitorios a personas ajenas al Albergue.
- A la persona que sea sorprendida haciendo mal uso de las instalaciones será consignada a las autoridades correspondientes.
- En cualquier momento los encargados del complejo cuentan con la autoridad para suspender a los Alumnos que no cumplan con las normas de buen uso de las instalaciones.

## CAPITULO SEXTO DE LOS CURSOS, TALLERES, Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

**Artículo 30.- Características de las actividades.**

El Albergue ofrecerá un programa educativo autorizado por la Secretaría de Educación Pública en los niveles de Secundaria, Bachillerato y Superior.

Para cada una de las actividades y de acuerdo a las características particulares de la actividad y del lugar donde se imparta se establecerán las cuotas, personas y colectivos destinatarios, los períodos en los que se impartirán, los días, los horarios, las condiciones de acceso, el lugar donde se desarrollará, los plazos de inscripción y la forma de realizar la misma.

Esta información estará disponible en los centros con la antelación necesaria y se publicará a través de la página [www.torreón.gob.mx](http://www.torreón.gob.mx) y otros medios que se consideren oportunos para lograr la mayor difusión posible.

El Albergue no garantizará una plaza en las actividades a todo solicitante de las mismas. Por ello, para aquellas actividades en que la demanda así lo requiera, se podrán establecer sistemas que garanticen en la medida de lo posible la igualdad de oportunidades para acceder.

Todos los cursos y talleres, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas para cada uno, tres días antes del comienzo de los mismos. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente, el número máximo del alumnado por cada grupo.

Se podrán establecer períodos no hábiles en la duración de los cursos o talleres motivados por fiestas, puentes o periodos vacacionales. Estos serán anunciados cada temporada y no son motivo para solicitar devolución por ausencia de actividad.

**Artículo 31.- Formalización de la inscripción.**

La inscripción no se entiende como definitiva hasta la realización del pago y la presentación de los documentos acreditativos que en cada caso se exijan en la convocatoria, siendo el plazo máximo para su entrega el señalado en los correspondientes documentos de inscripción.

Los usuarios que gocen de beca deberán, para poder disfrutar del mismo, presentar, en el momento de la inscripción, la documentación.

La inscripción en la actividad es de carácter personal y no se podrá transferir a otra persona. En caso de darse esta transferencia será motivo de baja en dicha actividad.

## **CAPITULO SÉPTIMO DEL PATRONATO**

**Artículo 32.** El Patronato del Complejo deberá ser una asociación civil legalmente constituida, que de acuerdo a su ámbito de Competencia, será el órgano responsable de coadyuvar en la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado para el cumplimiento de su objeto.

El Patronato se integrará con:

- I.** Un Presidente;
- II.** Un Vicepresidente;
- III.** Un Secretario;
- IV.** Un Tesorero; y
- V.** Tres Vocales.

**Artículo 33.** Los integrantes del Patronato tendrán las siguientes funciones:

Presidente del Patronato:

Supervisar en coordinación con el Administrador:

- \* La operación, la obtención y aplicación de los recursos del Albergue que ingresen por cualquier medio.
- \* El mantenimiento de las instalaciones.
- \* Actividades Educativas, Deportivas y Recreativas además de los eventos especiales como son Torneos de índole local, estatal o nacional.

Secretario del Patronato:

- \* Suplir las faltas del Presidente del Patronato
- \* Convocar a las asambleas que se lleven a cabo para cumplir con su objeto
- \* Llevar un libro de actas de las sesiones que se realicen

Tesorero del Patronato:

- \* Recabar, administrar y resguardar los recursos que obtenga el Patronato
- \* Aplicar en el Complejo los recursos que obtenga el Patronato

Vocales del Patronato:

- \* Llevar a cabo las comisiones que el Presidente les asigne.

**Artículo 34.** Los integrantes del Patronato serán designados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en Sesión de Cabildo expresamente convocada para ello. Durarán en su encargo dos años, pero seguirán en funciones hasta que se designe a quien deba sustituirlos, en el entendido que podrán ser removidos solo por causas graves.

En caso de ausencia definitiva del Patronato, el Cabildo, designará a quien deba suplir la ausencia, exclusivamente para los efectos de que concluya el período para el que fue designado el ausente.

Los cargos en el Patronato serán honoríficos.

**Artículo 35.** El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

- a)** Impulsar el desarrollo del Albergue para coadyuvar con la autoridad en el mejoramiento del mismo;
- b)** Coordinar los esfuerzos tendientes a consolidar un proyecto de modernización que posibilite brindar un servicio integral, con instalaciones y equipos en óptimas condiciones que garanticen la salud y seguridad de los usuarios o alumnos;
- c)** Integrar los esfuerzos de los sectores empresariales, sociales y gubernamentales para lograr los objetivos del Complejo;
- d)** Promover la participación de la ciudadanía y de todos los organismos públicos, empresariales, sociales y educativos para difundir y promover las actividades del Albergue;
- e)** Coadyuvar en la capacitación permanente del personal operativo para garantizar la prestación de servicios de alta calidad; y
- f)** Generar un alto grado de confianza entre la ciudadanía, recaudando los recursos económicos de manera transparente y rindiendo periódicamente los informes sobre las actividades realizadas.

**Artículo 36.** Son facultades y atribuciones del Patronato:

- I.** Proveer recursos económicos para la adquisición, mantenimiento y reposición del equipo del Albergue;
- II.** Administrar los recursos derivados de donativos, donaciones y conceptos similares que aporten los particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- III.** Proponer al Ayuntamiento las inversiones necesarias para el mantenimiento, ampliación y, en su caso, construcción, de instalaciones;
- IV.** Diseñar y realizar campañas de difusión para promocionar las actividades del Albergue;
- V.** Realizar permanentemente la evaluación del personal operativo y participar en el diseño, planeación e implementación de los cursos de capacitación;
- VI.** Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual para cada ejercicio fiscal a efecto de que sea integrado al presupuesto del Ayuntamiento y vigilar la entrega oportuna de las asignaciones presupuestales que le correspondan al Albergue;
- VII.** Emitir opinión sobre aquellas decisiones administrativas u operativas que pudieran afectar los intereses de los usuarios, el objeto del Albergue o su patrimonio;
- VIII.** Formar y organizar el voluntariado de apoyo al patronato para coadyuvar en la consecución de sus objetivos;
- IX.** Citar al Administrador del Albergue para rendir los informes que se le requieran;
- X.** Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Patronato para establecer las disposiciones que regirán su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes y lo relativo a su organización interna, todo ello de conformidad al presente reglamento. El proyecto será remitido al Cabildo para su aprobación;
- XI.** Participar en la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos, de operación, protocolos y, en general, todas las normas técnicas, operativas y administrativas que tengan por objeto regular los servicios públicos que presta el Albergue; y
- XII.** Emitir opinión sobre cualquier incremento de cuotas o tarifas relativas a los servicios públicos que presta el Albergue, previo a que las mismas, en su caso, entren en vigor; y
- XIII.** Las demás que se desprendan del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

## **CAPITULO OCTAVO DEL REGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 37.- Incumplimiento de obligaciones.**

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento para constituye una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar, y del Administrador del Complejo.

### **Artículo 38.- Faltas muy graves**

Serán muy graves las infracciones siguientes:

- a) Impedir el uso del Albergue o de un servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Albergue.
- c) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorado según la cotización de la reparación total del daño efectuado.
- d) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Albergue, así como al personal que trabaja en los mismos.
- e) La acumulación de dos o más faltas graves.

### **Artículo 39.- Faltas graves**

Tendrán consideración de faltas graves:

- a) La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Albergue.
- b) La alteración del funcionamiento del Albergue y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento.
- c) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del Albergue y la realización de actividades distintas a las autorizadas.
- d) El acceso a los distintos servicios sin haber realizado el pago.
- e) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Albergue, valorados en menos del monto señalado.
- f) Insultos hacia las personas que están haciendo uso del Albergue, así como al personal que trabaja en los mismos.
- g) La acumulación de dos o más faltas leves.
- h) La manipulación y falsificación de los específicos credenciales o gafetes de los diferentes servicios.
- i) No comunicar los desperfectos producidos por quien ocasione.

**Artículo 40.- Faltas leves**

Tendrán consideración de faltas leves:

- a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- b) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del Albergue en situaciones de no emergencia.
- c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

**Artículo 41.- Medidas Cautelares**

Se podrá expulsar cautelarmente a los usuarios o alumnos que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de diez días consecutivos, informando de ello a la persona responsable del Albergue.

Ésta, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Administrador el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

El administrador podrá retirar temporalmente las credenciales o gafetes a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

**Artículo 42.- Sanciones**

Las infracciones muy graves serán sancionadas por el monto previamente establecido, además de la privación definitiva del derecho del usuario, abonada o socia.

Las infracciones graves serán sancionadas por el monto previamente establecido, además de la privación temporal del derecho de persona usuaria.

Las infracciones leves serán por el monto previamente establecido.

**Artículo 43.- Graduación de las sanciones**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**Artículo 44.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

- 1.- El Administrador del Albergue iniciará el expediente redactando un informe dirigido a la Dirección correspondiente sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas cautelares adoptadas y propuesta de sanción.
- 2.- La Dirección correspondiente redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.
- 3.- Pasado el plazo tendrá la competencia de imponer la sanción el titular de la Dirección al que se encuentre adscrito el edificio donde se cometió la infracción.

**Artículo 45.- Reparación de daños**

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes pertenecientes al patrimonio del municipio, el Administrador determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

**Artículo 46.- Personas responsables**

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

**Artículo 47.- Infracciones cometidas por menores de edad**

En el caso de infracciones cometidas por menores, el Administrador del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento del Instituto.

**Artículo 48.- Medidas educativas.**

En la elaboración y puesta en funcionamiento de las medidas sancionadoras se establecerán paralelamente acciones educativas mediante programas preventivos dirigidos a quienes cometan infracciones cuando la coyuntura de los conflictos así lo requiera.

**Artículo 49.- Terminación convencional**

Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso de la reparación debida a la Unidad o por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

Si la administración aceptare la petición del infractor, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

**Artículo 50.- Incautación provisional de credenciales o gafetes.**

Cuando al presentar la credencial o gafete específico de los diferentes servicios, el personal del Albergue considere que la condición de persona ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de problema, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del Albergue hasta la resolución de la causa que impida su acceso.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al Presente Reglamento; y

**Artículo Tercero.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**  
(RÚBRICA)

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO RIVAS.**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVECE**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)